

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No.14-33, Piso 5, Conmutador 601 353 26 66 Ext.70304 Edificio
Hernando Morales Molina
Email: cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., vestidos (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 110014003004-2024-00084 00

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 406 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA DIVISORIA - VENTA DE MENOR CUANTÍA instaurada por **JESÚS EDUARDO VELASQUEZ GUTIERREZ**, en contra de **FABIO ERNESTO VELASQUEZ GUTIERREZ**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento indicado en los artículos 406 y s.s., del C.G.P.

Surtir la notificación del demandado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

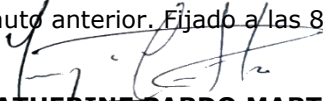
Se ordena la inscripción de la demanda en referencia en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del presente asunto. Oficiese de conformidad.

Reconocer personería al abogado GENARO SALAZAR GONZÁLEZ, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de febrero de 2024
Por anotación en estado N° **11** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f72553296e0fb6e009b4e5aee053fd73d9433a4e0f53457cc9f203698ebab9af**
Documento generado en 22/02/2024 10:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>